

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 09 de septiembre de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE NUEVA, Nº131 C/V A CALLE FEDERICO GARCIA LORCA.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar con visado CR 202602917 del 21 de julio de 2026 en calle Nueva, nº 131 c/v a calle Federico García Lorca. Exp. 0254/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- La Licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público, cualquier actuación a este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, en cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor a estas obras. En caso de existencia de cuevas, se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado, deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DEL POLÍGONO 83-PARCELA 44-PARAJE “LA ROMANA”.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de ejecución para estructura soporte de instalación de bombeo fotovoltaico sin conexión a red y superficie de 122 m², en la parcela 44 polígono 83 del T.M. de Tomelloso visado 202602819 del 14 de julio de 2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

4.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE

LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE HUERTAS, N°26.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo de edificación visado con CR2026/0267 del 26 de marzo de 2026 en calle Huertas, nº26 de Exp. 0288/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

El proyecto contempla la conservación del cerramiento de fachada existente, reduciendo su altura a 4,00 m. El cerramiento deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 108.2 del PGOU, debiendo presentar un acabado exterior pintado en tono claro o similar y terminación mediante albardilla.

2.- En relación con la ejecución de las obras deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,.....) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el

subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entres sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos

oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA DE LA CALLE SANTA MARIA, N.º 65 Y CALLE TRIUNFO AVE MARÍA.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras de modificación del proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con visado CR 202602515 de fecha 2 de julio de 2026.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- El proyecto incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá respetar la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%

En relación con las obras deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica con un condicionado específico.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA DE LA CALLE GUARNICIONEROS, N.º 52.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de modificado de proyecto visado del CR 2026000837 de fecha 25 de marzo de 2026.

2.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEN LICENCIA DE OBRA DE LA CALLE EUROPA, N.º 29.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno en sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024 de **D.º Oscar García Peinado** para que lleve a cabo la obra mayor consistente en proyecto básico y ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras Visado CR202402262 de fechas 18 de julio de 2024 en CI Europa, n.º 29, **resultando el plazo máximo para terminación de las obras el 30 de octubre de 2027.**

2º.- Notificar al solicitante la presente resolución a los efectos oportunos. Significándole que contra el acuerdo de ampliación no cabe recurso.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS “PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2026. RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE SANTA RITA (FASE I)”.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras “Plan de Obras Municipales 2026. Renovación integral de la Calle Santa Rita (Fase I)”.

Redactado Proyecto de Obras por el Arquitecto Técnico Municipal, y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2026.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras “Plan de Obras Municipales 2026. Renovación integral de la Calle Santa Rita (Fase I)” por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme está redactado.

4.- Existe crédito presupuestario suficiente por importe de 506.362,40 Euros con cargo a la partida 15000-622.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A ESCUELA INFANTIL Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO PARA EL AÑO 2027, DIVIDIDO EN 5 LOTES.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro de productos de alimentación con destino a Escuela Infantil y programas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso para el año 2027, dividido en 5 lotes.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de productos de alimentación con destino a Escuela Infantil y programas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso para el año 2027, dividido en 5 lotes, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS “PLAN INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS. RENOVACIÓN ALCANTARILLADO AVDA. NIORT EXISTENTE”, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO: “TOMELLOSO, ORÍGENES Y FUTURO”, COFINANCIADO AL 85% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2021-2027.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras “Plan Infraestructuras Hídricas. Renovación alcantarillado Avda. Niort existente”, dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional De España (POPE) 2021-2027.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras “Plan Infraestructuras Hídricas. Renovación alcantarillado Avda. Niort existente”, dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional De

España (POPE) 2021-2027, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 579.999,98 Euros IVA incluido, con cargo a la partida 160-619.01 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA”, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO: “TOMELLOSO, ORÍGENES Y FUTURO”, COFINANCIADO AL 85% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2021-2027.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras de “ampliación de Conservatorio Municipal de música”, dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras de “ampliación de Conservatorio Municipal de música”, dentro del Plan de Actuación Integrado: “Tomelloso, orígenes y futuro”, cofinanciado al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027”, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 472.392,47 Euros IVA incluido, con cargo a la partida 15000-632.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL XVI FESTIVAL DEL CANTE “POSADA FLAMENCA”.-

Habiéndose dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Concejal de Festejos, Participación Ciudadana y Atención a Barrios de este Ayuntamiento relativa al establecimiento de precios públicos para la venta de entradas de la “XVI Festival del Cante “Posada Flamenca”, organizado por la Asociación Cultural Peña Flamenca “Los de Montoya y Chacón”.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el establecimiento de precios públicos a aplicar para la venta de entradas de la “XVI Festival del Cante “Posada Flamenca”, organizado por la Asociación Cultural Peña Flamenca “Los de Montoya y Chacón”, prevista la celebración para el día 07 de noviembre de 2026 en el Teatro Municipal “Marcelo Grande” y cuyo precio de venta (patio de butacas y anfiteatro) es de 10€.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR PARA LA VENTA DE ENTRADAS PARA LA OBRA MUSICAL "CARMINA BURANA".-

Habiéndose dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Concejala de Servicios Culturales. Tecnologías de la Información y la Comunicación, Transparencia, Administración Electrónica, Atención Ciudadana, Relaciones Institucionales y Universidad Popular de este Ayuntamiento relativa al establecimiento de precios públicos a aplicar en la venta de entradas de la obra musical "Carmina Burana", cuya representación tendrá lugar el sábado, 03 de octubre de 2026, en el Teatro Municipal "Marcelo Grande" a cargo de la Asociación Coral del Conservatorio de Tomelloso.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el establecimiento de precios públicos a aplicar en la venta de entradas de la obra musical "Carmina Burana", cuya representación tendrá lugar el sábado, 03 de octubre de 2026, en el Teatro Municipal "Marcelo Grande" a cargo de la Asociación Coral del Conservatorio de Tomelloso en el siguiente sentido:

<i>Fecha</i>	<i>Espectáculo</i>	<i>Asociación</i>	<i>Precio</i>	
			<i>Butaca</i>	<i>Anfiteatro</i>
03/octubre/2026	«Carmina Burana»	Asociación Coral del Conservatorio de Tomelloso	12 €	10 €

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR PARA LA VENTA DE ACTIVIDADES DE HALLOWEEN ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA HARÚSPICES.-

Habiéndose dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Concejal de Festejos, Participación Ciudadana y Atención a Barrios de este Ayuntamiento relativa al establecimiento de precios públicos para la venta de entradas de las actividades de Halloween “Gymkhana deportiva nocturna: El último deshielo” y “Pasaje de Terror: El último deshielo, laboratorio Ártico”, a realizar por la Asociación Cultural Peña Harúspices el 31 de octubre de 2026.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el establecimiento de precios públicos para la venta de entradas de las actividades de Halloween “Gymkhana deportiva nocturna: El último deshielo” y “Pasaje de Terror: El último deshielo, laboratorio Ártico”, a realizar por la Asociación Cultural Peña Harúspices el 31 de octubre de 2026:

- GYMKHANA DEPORTIVA NOCTURNA, denominada “El último deshielo”, fijado en:



- **Precio entrada general 12 € (anticipada tramo 1)**
- **Precio entrada general 15 €**

- **PASAJE DE TERROR**, denominada “El último deshielo: Laboratorio Ártico”, fijado en:

- **Precio entrada general 5 €**